

	POLÍTICA DE CONTROL DE VELOCIDAD	CÓDIGO: GAF-SST.SGS01-103.R9
		VERSIÓN: 0.0
		PÁGINA 1 DE 1

El control de la velocidad tiene como objetivo la reducción de la cantidad de colisiones vehiculares, de las lesiones graves y las víctimas mortales que pueden generar dichas colisiones. En consideración a esto **PIEDRECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS ESP**, establece una política para el control y la regulación de la velocidad que permita al personal que realice el rol de conductor, contratistas y funcionarios conducir a un nivel de velocidad que considere la seguridad vial como el principal objetivo.

Por esto será compromiso de **PIEDRECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS ESP** y de sus trabajadores:

1. Mantener un trato cordial y de respeto con los demás actores de la vía.
2. Preservar su integridad física y la seguridad de todas las personas.
3. Cumplir con todas las normas y regulaciones de tránsito técnicas y empresariales.
4. Conducir a una velocidad apropiada a las condiciones del clima, el tráfico y la carretera.

Los límites de la velocidad máxima permitidos son:

- ± 30 kilómetros por hora en condiciones de lluvia o baja visibilidad,
- ± 40 kilómetros por hora en vías rurales con pavimento en malas condiciones,
- ± 60 kilómetros por hora en vías urbanas,
- ± 80 kilómetros por hora en vías rurales pavimentadas, y
- ± 80 kilómetros por hora en autopista.

Se debe cumplir con la velocidad de acuerdo con la demarcación en cada área urbana o rural y reducir la velocidad en las siguientes condiciones:

- ± Cuando transita por lugares concurridos (zonas escolares, militares, recreacionales, desfiles o Manifestaciones).
- ± Encuentra vías en mal estado o resbalosas.
- ± Ascenso o descensos pronunciados.
- ± Pasos angostos.
- ± Visibilidad deficiente (lluvia, niebla, humo o polvo).
- ± Alto tráfico vehicular.
- ± Trabajos de mantenimiento en la vía.
- ± Obstáculos en la vía.
- ± En la proximidad de una intersección.
- ± Curvas peligrosas.
- ± Cuando las señales de tránsito lo ordenen.
- ± Todas aquellas que se señalen en las normas de tránsito.

El exceso de velocidad y las infracciones de tránsito se convierten en una violación a la regulación colombiana y a esta política, por lo tanto, estará sujeto a la aplicación de normas disciplinarias.


GABRIEL ABRIL ROJAS
 Representante Legal
 Marzo 08 de 2021

ELABORÓ Profesional Seguridad y Salud en el Trabajo	FECHA 05/03/2021	REVISÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 08/03/2021	APROBÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 08/03/2021
---	---------------------	---	---------------------	---	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedrecuestanaesp.gov.co

@Piedrecuestana_

@PiedrecuestanaESP

Piedrecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12 28 Barrios Unidos, Bogotá D.C.
Sección Administrativa